



PA/DGRM/DPC/002/2021

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021

**PUNTO PARA ACUERDO
CONTRATACIÓN-INFERIOR**

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/001/2021, correspondiente a la compra de vales para el suministro de combustible (Gasolina) mediante contrato abierto.

II. ANTECEDENTES

En la vigésima primera sesión extraordinaria de 2020, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), celebrada el 29 de diciembre de 2020, se adoptó el acuerdo siguiente:

CASO 0121EDGRM20.- Se solicita autorización para emitir el fallo del procedimiento del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2020 para la compra de vales para el suministro de combustible (Gasolina) mediante contrato abierto.

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIX y 85 del AGA XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime declarar desierto el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2020 para la compra de vales para el suministro de combustible (Gasolina) mediante contrato abierto, toda vez que no se obtuvieron propuestas.

Asimismo, de conformidad con la solicitud de dicha Dirección General y en términos de lo establecido en el artículo 85, fracción VII, último párrafo del ordenamiento en cita, se autoriza llevar a cabo un concurso público sumario en el ejercicio fiscal 2021, previa revisión del Subcomité de Revisión de Bases que al efecto corresponda.

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Subdirección General de Servicios y Almacenes		
Oficios Referencia	SGSA/DOS/003/2021	Fecha recepción en la DGRM	7/01/2021

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) emitió la IM-076/2020 "Adquisición de vales de gasolina para el ejercicio 2021", conforme a lo siguiente:

IM-076-2020	Costo estimado	Máximo \$3,389,218.00 Mínimo \$1,400,000.00
-------------	----------------	--

Mediante oficio petición SGSA/DOS/003/2021, la Subdirección General de Servicios y Almacenes actualiza el requerimiento teniendo un costo máximo estimado de \$3,111,518.00 (Tres millones ciento once mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), y un mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100) incluye combustible, porcentaje de la comisión por el servicio y su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

CdBw98W+UfvFyWOaE3u3Jseln6Q49r8gVDlu6F4IRHI=



PA/DGRM/DPC/002/2021

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)			
Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62) enero 2021	Clasificación	Procedimiento
Máximo \$3,111,518.00 Mínimo \$1,400,000.00	34,719 15,621	Intermedia	Concurso Público Sumario (Deriva de un CPI desierto)

Valor de la UMA: 89.62, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para enero de 2021. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción XII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DGRM-2021-009 por el importe total de \$3,111,518.00 (tres millones ciento once mil quinientos dieciocho pesos 00/100 m.n.).

III.1	Concurso Público Sumario (Contratación Inferior)
Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/001/2021

IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el concurso público sumario CPSI/DGRM/001/2021.

IV.1	Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)	
Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria y bases	8/01/2021	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión SUBREBA	14/01/2021	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	14/01/2021	Se realizaron adecuaciones a las bases por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2	Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).		
Fecha de solicitud:	18 de enero de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/052/2021
Fecha de publicación de convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):			18 de enero de 2021

IV.3	Invitación a proveedores	
Fecha de invitación a proveedores:	18 de enero de 2021	

Núm.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1	VALE MEX	DGRM/SGC/DPC/051/2021
2	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/052/2021
3	EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/053/2021
4	SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/054/2021
5	EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/055/2021



PA/DGRM/DPC/002/2021

Núm.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
6	SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/057/2021
7	SUPER VALE	DGRM/SGC/DPC/058/2021
8	ONE CARD	DGRM/SGC/DPC/059/2021
9	ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/060/2021
10	TODITO PAGOS, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/061/2021
11	BROXEL VALES, S.A.P.I. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/062/2021
12	FINUTIL, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/065/2021
13	OXXO GAS	DGRM/SGC/DPC/066/2021
Total de proveedores invitados		13

IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	22 de enero de 2021
-------------------------------------	---------------------

Núm.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Invitado
Total participantes que entregaron propuestas		1

IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	22 de enero de 2021	Referencia:	SGC/DPC/147/2020
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal

Fecha recepción:	26 de enero de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/064/2021
------------------	---------------------	--------------------	---------------

Empresa participante	I. Términos de presentación de la documentación legal	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal	III. Objeto social de la participante	IV. Identificación oficial del representante legal	V. Restricción para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula e identificación fiscal	Resultado
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Favorable

IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	22 de enero de 2021	Referencia:	SGC/DPC/148/2020
Solicitado a:	Subdirección General de Servicios y Almacenes		

IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	26 de enero de 2021	Oficio Referencia:	SGSA/DOS/026/2021
------------------	---------------------	--------------------	-------------------

CdBw98W+UfvFyWOaE3u3Jseln6Q49r8gVDIu6F4IRHI=



PA/DGRM/DPC/002/2021

Subdirección General de Servicios y Almacenes		
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Favorable	No favorable
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Partida: Única	-----

IV.9	Dictamen resolutivo económico
------	-------------------------------

Fecha de elaboración:	27 de enero de 2021
-----------------------	---------------------

Comparativo contra el presupuesto base:

Atendiendo lo establecido en el numeral 10.4.2 de las bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/001/2021, se determina lo siguiente:

Efectivale, S. de R.L. de C.V.					
Partida	Descripción	Monto total de la contratación incluyendo IVA, comisión e IVA de la comisión	% Comisión ofertada, antes de I.V.A. 0.54%	I.V.A. de la comisión	Total
Única	Vales para el suministro de gasolina	\$1,391,285.00	\$7,512.93	\$1,202.07	Mínimo \$1,400,000.00
		\$3,092,149.00	\$16,697.50	\$2,672.50	Máximo \$3,111,518.00

Adicionalmente, por las condiciones particulares de esta contratación, se realizó el comparativo contra el porcentaje de comisión que arrojó la investigación de mercado IM-076/2020, con el siguiente resultado:

IM-076/2020	CPSI/DGRM/001/2021	Variación
% de comisión	% de comisión	-23.94%
0.71%	0.54%	

Participante	Partidas cotizadas	Resultado
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Única	Favorable

IV.10 Resultado global de los dictámenes resolutivos aplicables						
Participante	Dictamen Resolutivo					
	Legal		Técnico		Económico	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Efectivale S. de R.L. de C.V.	Favorable	-----	Única	-----	Única	-----

CdBw98W+UfvFyW0aE3u3Jseln6Q49r8gVDlu6F4IRHI=



V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	III	Contratación Inferior.
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso público sumario
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I al VIII	

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, la siguiente propuesta:

Autorización para adjudicar a la empresa que presentó una propuesta solvente, por haber obtenido dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, de conformidad con lo siguiente:

Proveedor	Partida	Total M.N. (incluyendo IVA, comisión e IVA de la comisión)
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Única	Mínimo \$1,400,000.00
		Máximo \$3,111,518.00

Los pagos se realizarán de conformidad con lo siguiente:

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción de la SCJN.

CdBw98W+UfvFyWOaE3u3Jseln6Q49r8gVDlu6F4IRHI=



En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para el proveedor **Efectivale, S. de R.L. de C.V.** de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO		
Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de Departamento
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Área
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Área
Autorizó	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

CdBw98W+UfvFyWOaE3u3JseIn6Q49r8gVDIu6F4IRHI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/001/2021.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/001/2021** convocado para la **“Compra de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/147/2021** de 22 de enero de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/001/2021** convocado para la **“Compra de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante Contrato Abierto”**.
2. El 25 de enero de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

OZk9g7Rn9gHODZl3rZfXrQqS57SgZlqgHF52xD7h0+A=



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió enviar a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la documentación legal relativa al presente procedimiento, con fecha 22 de enero de 2021 en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó el 22 de enero de 2021 a las 10:46 y 10:47 horas, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, a efecto de acreditar su legal constitución y reformas, así como la representación legal, la empresa participante presentó la siguiente documentación:

- a) Testimonio notarial número **130,332** de fecha 1 de agosto de 1989, pasado ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada "**EFFECTIVALE**", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Documento del cual se advierte que fue constituida ante notario público el 1 de agosto de 1989, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 122 439.

- b) Testimonio notarial número **24,356** de fecha 20 de diciembre de 2012, pasado ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, notario público número 171 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de diciembre de 2012, en la que entre otros acuerdos contiene la transformación de la Sociedad en **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y la reforma total de los estatutos sociales, quedando con una duración indefinida a partir de la autorización del acta en cita.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



- c) Testimonio notarial número **24,681** de fecha 25 de febrero de 2013, pasado ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, notario público número 171 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de fecha 7 de febrero de 2013, que contiene el otorgamiento de poderes en favor de **Miguel Ángel García Almanza** y otros.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la empresa denominada “**EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**”, le otorgó Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades y poderes establecidos en el primero y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, tal como lo establece el artículo 2587 de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales incluyendo todo tipo de trámites, presentar avisos, escritos, reportes y cancelaciones, así como para firmar todo tipo de documentos que estén relacionados con cualquier autoridad gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal.

El Poder antes mencionado también se otorgó para efectos de participar en nombre y representación de la sociedad en cualquier licitación pública, convocada por gobiernos de los Estados o Municipios de la República Mexicana o del Distrito Federal, así como por Organismos de la Administración Pública Federal, Empresas Paraestatales y Organismos Públicos Descentralizados, teniendo las facultades para: adquirir bases de licitación, presentar propuestas técnicas y económicas, participar en juntas de aclaraciones de bases y en cualquier otras juntas y negociaciones requeridas por las entidades convocantes de las licitaciones públicas; facultad para presentar y firmar cotizaciones ofertas, pedidos, propuestas, contratos de compraventa y de otros servicios, garantías, facturas y demás información necesaria para participar en el o los concursos o licitaciones, así como para tramitar cobros y recibir cualquier pago en nombre y a favor de la Sociedad que se origine de lo anterior señalado, y facultad suficiente para recibir cualquier fallo de la entidades convocantes de licitaciones públicas, y facultad para celebrar contratos de obra pública, servicios relacionados, así como la correspondiente proveeduría de bienes y servicios.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Miguel Ángel García Almanza**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la compra de vales para el suministro de combustible (gasolina), por lo que del testimonio notarial número **24,356** de fecha 20 de diciembre de 2012, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a) La prestación de toda clase de servicios relacionados con la previsión social, incluyendo entre otros, la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medios de pago de: 1). Comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, gasolina o derivados del petróleo, en gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualesquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios.”**

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Miguel Ángel García Almanza**, representante legal de la empresa **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, presentó credencial para votar con clave de elector **GRALMG63032509H401**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2025; por lo que se tiene por acreditado dicho requisito.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Miguel Ángel García Almanza**, representante legal de la empresa **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, contenida en la carta de 22 de enero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.



Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa “**EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 10 de diciembre del 2020 al 8 de enero de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Saltillo Número 19, Piso 5 H, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 22 de enero de 2021, firmada por Miguel Ángel García Almanza, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Saltillo número exterior 19, interior piso 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, se tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones en el procedimiento de contratación respectivo.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **EFE8908015L3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/001/2021**, relativo a la “**Compra de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante Contrato Abierto**”.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

OZk9g7Rn9gHODZl3rZlfxrQqS57SgZlqgHF52xD7h0+A=



Ciudad de México, 25 de enero de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021
“COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”

Conforme lo establecido en la fracción IV del artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de conformidad con lo señalado en el numeral 10.3 de las bases, se formula el presente dictamen resolutivo técnico.

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas técnicas presentadas por los siguientes participantes:

No.	Nombre de los participantes
1	Efectivale, S. de R.L. de C.V.

En el dictamen se abordan los aspectos establecidos en las bases del procedimiento concursal, en cumplimiento con el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; con el desglose de la propuesta técnica respecto de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en la convocatoria/bases, conforme al numeral 10.3 del Anexo Técnico; el método de evaluación es binario (Cumple/No Cumple); asimismo, para la emisión del dictamen resolutivo técnico, se tomaron en cuenta las causas de descalificación establecidas en el apartado 12 de la convocatoria/bases, así como lo establecido en el artículo 87 del Acuerdo General antes citado.



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

Numeral de bases	Descripción del requisito	Entregable	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	
			Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
2.1	Vigencia y aceptación de vales impresos: Los vales deberán tener vigencia durante la vida del contrato y deberán ser recibidos en las estaciones de servicio afiliadas (gasolineras).	Carta	Si cumple	3
2.2	Vencimiento de Vales: El participante sin costo alguno para la SCJN, deberá canjear los vales vencidos por lo menos dentro de los dos meses posteriores al vencimiento del contrato. El participante sin costo alguno para la SCJN y durante la vigencia del contrato deberá canjear los vales cuyo vencimiento sea el último día del año, con la finalidad de que se puedan ocupar durante el siguiente año.	Carta	Si cumple	4
2.3	Reposición de Vales: El participante sin costo alguno para la SCJN, deberá reponer los vales en caso de deterioro o daño dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la SCJN.	Carta	Si cumple	5
2.4	Medidas de Seguridad: Los vales impresos deberán contar como mínimo con las siguientes medidas de seguridad: Elaborados en papel seguridad Número de folio y serie Código de barras Nombre y logotipo que identifique el servicio Valor nominal impreso Marca de agua a contraluz Vigencia impresa	Carta	Si cumple	6



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

Efectivale, S. de R.L. de C.V.				
Numeral de bases	Descripción del requisito	Entregable	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
2.5.	Garantía: El prestador del servicio garantizará que el servicio será sin interrupciones durante la vigencia del contrato.	Carta	Si cumple	7
2.6	Cobertura de aceptación: Deberá contarse con aceptación en la Ciudad de México y Zona Metropolitana de al menos 250 estaciones de servicio, así como en el interior de la República.	Carta	Si cumple	8
2.7	Infraestructura: Describir su infraestructura, personal y equipo, con los cuales se demuestre que cuenta con la capacidad de atender el tipo y volumen de consumo requeridos, detallando los siguientes procedimientos de operación. Reposición, en caso de robo, extravío o daño; Forma de entrega; Vigencia de los vales impresos en su caso periodos máximos de canje; Tiempo de atención para solicitudes urgentes o extraordinarias; Atención a clientes (asignar personal para atención a la SCJN)	Carta	Si cumple	9 al 12
2.8.	Directorio de estaciones afiliadas: Indicar el directorio de estaciones de servicio afiliadas para los productos ofrecidos en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como en el Interior de la República. En caso de alguna modificación al directorio de gasolineras entregado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá ser notificado a la misma en un plazo no mayor de 15 días naturales	Carta	Si cumple	13



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

Efectivale, S. de R.L. de C.V.				
Numeral de bases	Descripción del requisito	Entregable	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
2.9.	Personal de contacto: Indicar el personal (sin personalizar) que se asignará para la atención de la cuenta, tanto en la parte operativa como en la administrativa.	Carta	Si cumple	14 y 15
2.10.	Currículum: Presentar currículum vitae que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia de la empresa, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece.	Carta	Si cumple	16 al 29
2.11.	Contratos de venta de vales: Presentar copia simple de dos contratos de venta de vales de gasolina cuando menos por un importe mínimo de \$1,500,000.00 en cualquiera de los últimos tres años (2018, 2019 y 2020.)	Copias de contratos	Si cumple	29 al 60

NyOPgLanYRA/gKa0g3AE5JR Xm T9dp6dMcPLoKYy0J2Q=



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

Resultado del Dictamen resolutivo técnico:

En términos de lo establecido en el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a lo establecido en el numeral 10.3 de las bases para el " **CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021 "COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO"** y conforme a la evaluación de la propuesta técnica, se determina lo siguiente:

Participante	Resultado
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Favorable, ya que cumple técnicamente con lo solicitado.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		
Servidores Públicos por parte de la SCJN		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ing. Juan Luis Paz Alarcón	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Patricia Calvo Sánchez	Subdirectora de Área
Supervisó:	Lic. Héctor Amador Gómez	Director de Área
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021
COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

27 de enero de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.4.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios (comisión) y verificación de cumplimiento de condiciones, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.

10.4.3 Se cotice la cantidad total del bien requerido en la partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran cada partida solicitada.

10.4.4 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuya comisión ofertada supere el 20% del presupuesto base.

10.4.5 La evaluación se realizará tomando en consideración el monto máximo

10.4.6 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores numéricos en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el porcentaje de comisión ofertada, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

10.4.7 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el porcentaje de comisión ofertada, antes de I.V.A..

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	Efectivale, S. de R.L. de C.V.

rn08jdPcsi3tF.UejBpqSJYZN5L7ng8XNfN+RpN+NLng=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021
COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Efectivale, S. de R.L. de C.V.					
Partida	Descripción	Monto total de la contratación incluyendo IVA, comisión e IVA de la comisión	% Comisión ofertada, antes de I.V.A. 0.54%	I.V.A. de la comisión	Total
Única	Vales para el suministro de gasolina	\$1,391,285.00	\$7,512.93	\$1,202.07	Mínimo \$1,400,000.00
		\$3,092,149.00	\$16,697.50	\$2,672.50	Máximo \$3,111,518.00

Adicionalmente, por las condiciones particulares de esta contratación, se realizó el comparativo contra el porcentaje de comisión que arrojó la investigación de mercado IM-076/2020, arrojando el siguiente resultado:

IM-076/2020	CPSI/DGRM/001/2021	Variación
% de comisión	% de comisión	-23.94%
0.71%	0.54%	

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Efectivale, S. de R.L. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple
Plazo de entrega: Los vales impresos deberán entregarse de manera mensual a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por este Alto Tribunal, o en forma extraordinaria que será en un máximo de 48 horas, previa comunicación con el administrador del contrato. El participante que resulte adjudicado, sin costo alguno para la Suprema Corte, deberá canjear los vales vencidos por lo menos dentro de los dos meses posteriores al vencimiento del contrato. El participante que resulte adjudicado sin costo alguno para la SCJN y durante la vigencia del contrato deberá canjear los vales cuyo vencimiento sea el último día del año, con la finalidad de que se puedan ocupar durante el siguiente año	Cumple
Lugar de entrega: Los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021
COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Condiciones y lugar de entrega o prestación servicios	Cumple
Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)	No aplica
Descripción de garantías de los bienes	No aplica

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

El participante indico correctamente las cantidades escritas con letra y numero

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Única	Ninguna

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

rn08jdPcsi3tF UejBpqSjYZN5L7ng8XNfN+RpN+NLng=

F-DGRM-20 CPSI V1.0